



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

Que celebran, por una parte, la **Universidad Tecnológica de San Luis Potosí**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"LA UTSLP"**, representada en este acto por el **C.P. Leonor Rivera Pérez**, en su carácter de **Rectora y Representante Legal**, por la otra parte, la **Universidad Tecnológica del Suroeste de Guanajuato**, a quien en lo sucesivo se denominará **"LA UTSOE"** representada en este acto por el **Mtro. Alejandro Sánchez García**, en su carácter de **Rector y Representante Legal**, a las que en lo sucesivo se referirá como **"LAS PARTES"**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

I.- De "LA UTSLP"

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con su Decreto administrativo de creación de fecha 27 de Junio de 1997 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha 21 de Julio del mismo año, cuyo objetivo principal es la preparación profesional de Técnicos Superiores Universitarios y continuidad de Licenciatura, bajo un modelo innovador y vanguardista que se vincule en el sector productivo de la entidad.

I.2. Que el objetivo y finalidad principal radica en formar profesionistas con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficacia de la producción industrial y de servicios; impartir y desarrollar programas de superación académica y de apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general; promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población; extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de la entidad; así como impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.

I.3. Que su Rectora, la C.P. Leonor Rivera Pérez, de acuerdo con lo establecido en el numeral décimo primero fracción IX del Decreto Administrativo de creación de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí de fecha 21 de julio de 1997, con relación a su nombramiento conferido por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí, registrado bajo el número de acuerdo E02.02.2017.04.25 de la Segunda Sesión Extraordinaria del 25 de abril del 2017, protocolizada en presencia del Lic. Gerardo Alejandro Zamanillo de León, fedatario público adscrito a la Notaría Pública No. 23 con ejercicio en el municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., mediante el instrumento público número 58,353 del libro número 1343, de fecha 08 de mayo 2017, cuenta con las facultades para celebrar el presente instrumento.

I.4. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave RFC UTS 970721Q37.

I.5. Que señala como su domicilio legal, el ubicado en Av. Dr. Arturo Nava Jaimes N° 100, comunidad de Rancho Nuevo, Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.



II. De "LA UT SOE"

II.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Guanajuato, con personalidad jurídica y patrimonio propios; creada mediante Decreto Gubernativo (de Creación) número 103 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato en fecha 22 de Septiembre de 1998; así mismo, declara que su organización interna se reestructuró mediante el Decreto Gubernativo 242, publicado en el Medio de Información Oficial mencionado con antelación, en fecha 18 de octubre del 2005, de la misma manera, se modificó su objeto mediante el Decreto Gubernativo 171, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato en fecha 18 de Octubre del 2016.

II.2.- Que tiene por objeto:

- a. Formar Técnicos Superiores Universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;
- b. Planear, formular, desarrollar y operar programas, acciones de investigación tecnológica y servicios tecnológicos, prestar servicios de asesoría, apoyo administrativo y técnico, capacitación técnica, elaboración y desarrollo de proyectos de ingeniería, supervisión, estudios y actividades en materia de seguridad, salud, medio ambiente, estudios y desarrollo de proyectos geológicos, exploración, explotación y producción de hidrocarburos y demás áreas del sector energético y servicios diversos al sector público, social y privado, para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y de la Nación;
- c. Desarrollar programas educativos de calidad para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo; y ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociados de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación;
- d. Contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior Tecnológica del Estado de Guanajuato;
- e. Fomentar e impulsar la vinculación entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales;
- f. Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivo y social que coadyuve al desarrollo regional a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a los servicios y productos;
- g. Impulsar estrategias que faciliten la movilidad de los educandos y;
- h. Contribuir al desarrollo de un sistema permanente de evaluación de la calidad educativa en el Estado.

II.3.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo número 18 del Decreto Gubernativo, referido en la declaración anterior, el Rector tiene la representación legal de la Institución, y en este caso en su carácter de Rector es el Mtro. Alejandro Sánchez García, quien cuenta con facultades para firmar el presente contrato, según lo acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Miguel Márquez Márquez Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, de fecha 05 de marzo de 2017.

II.4.- Que su registro federal de contribuyentes es: UTS-980928-HM6.

II.5.- Que tiene su domicilio en Carretera Valle de Santiago – Huanímaro km 1.2, Valle de Santiago, Guanajuato, Estados Unidos Mexicanos, Código Postal 38400.



III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y carácter con que comparecen a la celebración de este convenio, manifestando para todos los efectos legales procedentes que el presente documento se encuentra libre de cualquier vicio de consentimiento, tales como error, dolo o violencia, basándose su suscripción en la buena fe, honradez, legalidad, solidaridad y seriedad de las partes.

III.2. Que están en la mejor disposición de trabajar en conjunto de manera coordinada y respetando la autonomía de cada una de las partes para alcanzar la consolidación de objetivos concretos.

III.3. Que en la suscripción del presente convenio han emitido libremente su voluntad, conociendo los alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo.

III.4. Que es de su interés celebrar el presente **Convenio General de Colaboración**, con el propósito de coordinar esfuerzos, recursos y capacidades para el desarrollo de proyectos y acciones de interés y beneficio mutuo relacionadas con el cumplimiento de los objetivos institucionales de cada una de ellas.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en sujetar sus compromisos y términos al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

La finalidad del presente convenio es establecer las **bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de:** *investigación, desarrollo de proyectos, desarrollo profesional, transferencia de tecnologías, difusión de proyectos desarrollados y estadías del estudiantado, de interés para las partes en los términos de las atribuciones que les confieren las leyes que los rigen y mediante programas específicos.*

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio General y de acuerdo a sus necesidades "**LAS PARTES**" llevarán a cabo actividades conjuntas de colaboración como las que, de manera enunciativa más no limitativa, se enlistan a continuación:

1. Aportar los recursos académicos y materiales que se detallan en Convenio Específico o Anexo Técnico.
2. Asegurar la participación en las actividades convenidas de estudiantes y personal académico altamente especializado en el tema.
3. Proporcionar a la otra parte toda la información necesaria para el cumplimiento de Convenio Específico o Anexo Técnico, en los términos que se establezcan.
4. Permitir el acceso a sus instalaciones y recursos académicos al personal que la otra parte designe en cada Convenio Específico o Anexo Técnico, en los términos que respectivamente se establezcan.
5. Promover la participación de estudiantes en los proyectos conjuntos que se acuerden en el marco de este Convenio General.
6. Dar crédito y reconocimiento a la otra parte durante el desarrollo de las diversas actividades, así como registrar su participación en las publicaciones o certificaciones que de ellas resulten, difundir en medios de comunicación, incluir logo en el sitio y los sistemas de redes sociales de "**LAS PARTES**".
7. Desarrollar un programa para la aceptación de estudiantes que deseen prestar su servicio social o estadía apoyando a proyectos de investigación.
8. Apoyar y promover la realización de actividades de investigación de manera conjunta.



TERCERA.- RESPONSABLES TÉCNICOS

“LAS PARTES”, convienen en integrar un grupo de trabajo conjunto, encargado de realizar el debido seguimiento y cumplimiento del objeto del presente convenio y los que de él se deriven, con facultades para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación. Este grupo de trabajo tendrá el necesario contacto entre sus integrantes, de manera que facilite oportuna y adecuadamente el desarrollo del presente convenio y de los que de él se deriven y pueda tomar o recomendar los acuerdos pertinentes, según sea el caso.

Los responsables tendrán las siguientes facultades:

- Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- Dar seguimiento a los compromisos asumidos y evaluar los resultados; y
- Las demás que de común acuerdo determinen “LAS PARTES”.

“LAS PARTES”, convienen en designar como sus enlaces en las áreas correspondientes a:

- a) Por parte de “LA UTSLP” a la titular de la Dirección de Vinculación Lic. Gabriela Solís González, que para efectos de contacto el correo electrónico es, gsolis@utslp.edu.mx y número telefónico (444)8348303.
- b) Por parte de “LA UT SOE” al titular de la Dirección de Vinculación, la Lic. María Blanca del Pilar Suarez Jove, correo electrónico: bpsuarez@utsoe.edu.mx, con número de teléfono (456) 6437180, ext. 105.

CUARTA. - DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la realización de las acciones previstas en el presente convenio, “LAS PARTES” podrán desarrollar proyectos específicos o Anexos Técnicos, que serán suscritos por conducto de los legítimos representantes de “LAS PARTES”.

Los convenios específicos no podrán oponerse a las cláusulas del presente Convenio General de Colaboración, y deberán señalar con precisión el objeto y programa de las actividades concretas a realizar, las obligaciones de cada una de “LAS PARTES”, el calendario de actividades y, en su caso, la titularidad de los derechos de autor o de propiedad industrial que corresponda a “LAS PARTES”, atendiendo al porcentaje de colaboración o realización de los trabajos de investigación u obras en general, publicación de resultados, presupuestos requeridos, aportaciones de recursos humanos, técnicos, materiales y financieros, los gastos de transportación, alimentación y hospedaje del personal que intervenga en el desarrollo de los proyectos específicos y las demás que acuerden “LAS PARTES”, incluyendo todos los datos necesarios para determinar con exactitud motivos, fines y alcances de cada uno de los proyectos, los cuales deberán siempre estar equilibrados en beneficios y obligaciones.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio General de Colaboración estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban “LAS PARTES”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan participado en la ejecución de dichos trabajos, observando lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor, su reglamento y demás normatividad aplicable.



SEXTA.- RELACIÓN LABORAL

“LAS PARTES” convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente instrumento se entenderá relacionado laboralmente con aquella que lo empleó; por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso “LAS PARTES” podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a otras organizaciones o personas distintas a “LAS PARTES”, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha organización, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza con “LAS PARTES” firmantes.

SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” convienen en que este es un Convenio General de Colaboración entre instituciones que buscan el beneficio general y, sobre esta base, acuerdan que sus relaciones tienen un carácter público. En este marco, “LAS PARTES”, convienen en mantener un principio general de confidencialidad a fin de proteger sus derechos de autor. En todo caso se buscará evitar el tráfico o apropiación indebida del conocimiento, información o cosas generadas en el cumplimiento del presente convenio; por lo tanto, “LAS PARTES” reconocen que toda la información y/o documentación a que tengan acceso, que les sea revelada y/o se entreguen relacionada con la celebración del presente convenio y/o con motivo de los Anexos Técnicos y Convenios Específicos, en todo tiempo y aún terminado el mismo, la información que emane de la suscripción del mismo tendrá el carácter de confidencial, ya que dicha información podría representar un activo valioso para alguna de ellas.

La confidencialidad aquí pactada busca también proteger, en beneficio de quienes los han desarrollado, la estructura y concepto de los cursos, seminarios, diplomados, maestrías, investigaciones y avances tecnológicos o administrativos que se logren durante la implementación del presente Convenio General de Colaboración, Convenios Específicos y de sus Anexos Técnicos.

“LAS PARTES”, convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule en los Convenios Específicos y Anexos Técnicos, respecto a las actividades materia de este Convenio General de Colaboración.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DE “LAS PARTES”

“LAS PARTES”, estarán exentas de toda responsabilidad civil en caso de retraso o incumplimiento total o parcial de este Convenio General de Colaboración, cuando el retraso o incumplimiento se deba a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto todo acontecimiento futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o humano, que esté fuera del dominio de la voluntad de “LAS PARTES”, que no pueda preverse y que aun prevenible, no pueda evitarse.

En caso de que ocurriera alguno de los supuestos establecidos en el párrafo anterior, “LAS PARTES” revisarán la situación en el seno del grupo de trabajo para establecer los términos para la continuación de los acuerdos o el finiquito de la relación entre ambas. En su caso, los acuerdos de continuación o finiquito se agregarán a este Convenio General de Colaboración o al Convenio Específico que corresponda en cada caso concreto.



NOVENA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una **vigencia de 2 dos años**; con opción a prórroga por un periodo igual, sus cláusulas podrán ser adicionadas, modificadas o revocadas por acuerdo expreso y por escrito de **"LAS PARTES"** y al término de la vigencia del presente instrumento o de los Convenios Específicos que se deriven de él, suscribirán el acta finiquito correspondiente.


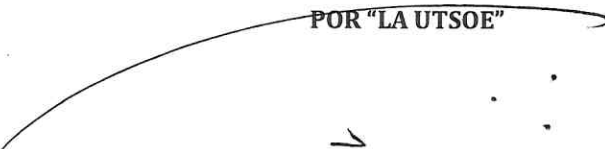

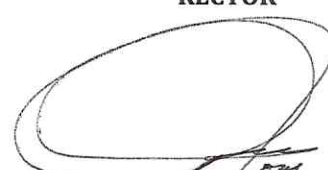
El presente Convenio General de Colaboración podrá darse por terminado en cualquier momento a solicitud de cualquiera de **"LAS PARTES"**, conviniendo en que para darlo por terminado, la parte solicitante deberá dar aviso previo por escrito con 90 noventa días calendario a su contraparte, exponiendo por escrito las razones que le llevan a terminar el mismo. Dentro de esos 90 noventa días, los responsables técnicos analizarán las causas de rescisión y propondrán a **"LAS PARTES"** vías de solución para mantener vigente este Convenio General de Colaboración. En caso de no llegarse a un acuerdo dentro de los 15 quince días posteriores a que sea acordada la terminación, se propondrán las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros.

Queda pactado que los Convenios Específicos o Anexos Técnicos que al momento de la terminación de este Convenio General estén pendientes de cumplimiento, deberán ser continuados hasta su total terminación.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN, CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

"LAS PARTES", manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, y si no se lograra un acuerdo al respecto en un plazo de 15 (quince) días hábiles después de identificado y comunicado entre **"LAS PARTES"**, el presente instrumento quedará sin efectos, por tanto **"LAS PARTES"** estarán sujetas a lo establecido en el párrafo segundo de la cláusula novena del presente convenio.

Leído que les fue el presente Convenio General de Colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del mismo, lo firman de conformidad por triplicado en Rancho Nuevo, Municipio de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.; a los 24 veinticuatro días del mes de enero del 2020 dos mil veinte.

| | |
|--|--|
| <p>POR "LA UTSLP"</p>  <hr/> <p>C.P. LEONOR RIVERA PÉREZ RECTORA</p> | <p>POR "LA UTSOE"</p>  <hr/> <p>MTRO. ALEJANDRO SÁNCHEZ GARCÍA RECTOR</p> |
|  <hr/> <p>LIC. GABRIELA SOLÍS GONZÁLEZ DIRECTORA DE VINCULACIÓN</p> | <p>ENLACES</p>  <hr/> <p>LIC. MARÍA BLANCA DEL PILAR SUÁREZ JOVE DIRECTORA DE VINCULACIÓN</p> |